



Desmercedis

SELLO QVARTO. VIZ MARA-
VEDIS AÑO DEMXLVSESENTA
TOS Y SESENTA Y NVVE

Fuero lo que en virtud de un probado Los se-
ñores Alcaldes ordinarios de esta villa en quanto a que
los papeles y quentas deposito de esta villa
de Carabaca que se le baron en virtud de mandamiento
del Sr. don Martin de Caceres Roca Alcalde mayor de dicha
villa por ausencia de don antonio rino de quevedo go-
bernador de ella fue particular para tomar las quentas
de deposito de esta villa Los cuales dichos papeles se re-
mitieron en veinte y dos dias del mes de agosto de
este año pasado de mil y quinientos e sesenta e tres en un
traslado de los papeles que se remiten esta en
el oficio de suas don chulla acordaron quanto
nos fentara persona que a su cuido en dicho oficio
que el dicho traslado de un buxario de dichos
papeles y senon de persona que bua a la villa de Cara-
baca por el Sr. de lo qual se acordaron. Al señor mateo
Alaxarin Residor de la villa de Carabaca que el dicho
Inventario se bua que el dicho traslado. En este
oficio de abier en un traslado de los dichos papeles en la villa de
Carabaca y se escriba carta al señor Gobernador de
la villa para los gastos de su ocupacion, de veinte e cinquenta
Reales y gastos mas trayendo razon de se han en buena
poresta villa la qual cantidad sea que se pida de la parte
mas pronta que se hallare asilo acordaron y firmaron

Juan de la Cruz
Mateo Alaxarin
Miguel Carrero
Juan de la Cruz
Mateo Alaxarin
Miguel Carrero

